

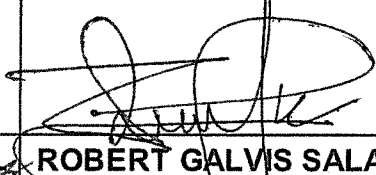
El presente documento hace parte integral del contrato electrónico generado a través de la plataforma SECOP II.

ADICIÓN NUMERO 1											
RADICADO PROCESO		MIC-SDR-057-2023									
RADICADO SECOP		CO1.PCCNTR.5449024									
RADICADO INTERNO		17012023-1551									
<p>Entre los suscritos a saber: De una parte, La gobernación de Caldas, representada por, ADOLFO BUSTOS VILLARRUEL, en calidad de secretario de deporte, recreación y actividad física de Caldas, (E), según el Decreto 0690 del 30 de noviembre de 2023 y en mérito del Decreto 0001 del 4 de enero de 2021 expedido por el Gobernador de Caldas y quien en adelante se denominará LA GOBERNACION y de la otra la persona RGS PROYECTOS SAS identificado con NIT 901.534.262 con representación legal de ROBERTH GALVIS SALAZAR identificado con número de cedula 1.053.810.558; quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido celebrar este documento, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:</p>											
CONSIDERACIONES											
<p>Teniendo en cuenta la solicitud y previa reunión con el contratista de obra y el supervisor del contrato y el equipo técnico de la Secretaría de Deportes y la supervisión se hizo un análisis de las condiciones presentadas en obra una vez iniciado los trabajos. Allí se evidencian características propias del entorno que demandan unas mayores cantidades adicionales a los previamente planteadas y presupuestadas. Es por ello que se realizó un balance de mayores y menores socializado por todas las partes donde se llegó a la conclusión que para terminar a satisfacción la cancha de San Joaquín, se requiere realizar una adición presupuestal de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL ONCE PESOS (\$15.686.011)</p> <ol style="list-style-type: none">Por parte de la secretaria del deporte se cuenta con la disponibilidad presupuestal para realizar la adición del contrato de obra, con el fin de culminar las labores solicitadas por el supervisor o que fueron resultantes de mayores cantidades no previstas, las recomendaciones del contratista experto, las exigencias de la obra y en general todo lo necesario para certificar el funcionamiento del escenario deportivo.Que de conformidad con el artículo 1602 del código civil, así como el contrato surge del concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente. Por ser viable legal y jurídicamente, se procede a la adición, atendiendo el tenor de las siguientes clausulas.											
CLAUSULAS											
1. OBJETO:		Modificar la cláusula quinta del contrato Cláusula Quinta - Valor del contrato y forma de pago la cual quedará así: Para efectos legales y fiscales el valor del Contrato asciende a OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$82.789.890) impuestos incluidos.									
2. VALOR DE LA ADICION		QUINCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL ONCE PESOS MCTE (\$15.686.011.00)									
3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:		<table><thead><tr><th>CDP</th><th>VALOR</th><th>FECHA</th><th>VENCIMIENTO</th></tr></thead><tbody><tr><td>3500022693</td><td>\$82.790.651.00</td><td>16.08.2023</td><td>31.12.2023</td></tr></tbody></table>		CDP	VALOR	FECHA	VENCIMIENTO	3500022693	\$82.790.651.00	16.08.2023	31.12.2023
CDP	VALOR	FECHA	VENCIMIENTO								
3500022693	\$82.790.651.00	16.08.2023	31.12.2023								
4. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE		En caso de contarse con garantías estas deberán ser modificadas según la presente adición, de conformidad									



Gobierno de
CALDAS

**PRIMERO
LA GENTE**

COBERTURA DEL RIESGO	con lo establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015
5. IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y ESTAMPILLAS	El Contratista deberá asumir el 7% del costo de las siguientes estampillas calculado sobre el valor: Prodesarrollo, Prouniversidad, Prohospital Santa Sofía, y Proadulto Mayor. Según el artículo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 816 de 2017), el pago estampillas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del Contratista
6. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	De conformidad con el primer inciso del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, este instrumento se entiende perfeccionado con la suscripción del documento contentivo del acuerdo de voluntades entre las partes acerca del objeto y el valor de la adición.
7. PUBLICACIÓN	De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la presente Adición deberá publicarse en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación
8. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por la presente Adición, permanecen vigentes al igual que su exigibilidad.
FIRMAS	
ORDENADOR DEL GASTO	CONTRATISTA
	
NOMBRE: ADOLFO BUSTOS VILLARUEL	ROBERT GALVIS SALAZAR
SECRETARIA: DEPORTE RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FISICA DE CALDAS	REPRESENTANTE LEGAL RGS PROYECTOS SAS